

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 30

VSC-PARP-081-2024

ESTADO No. PARP-081-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **12 de septiembre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFF-131	LUIS GERARDO PABÓN	10/09/2024	422	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HFF-131 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA a los asignatarios del titular minero del Contrato de Concesión No. HFF-131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar el registro y control a la producción del título minero, en el cual se pueda llevar y/o consolidar de manera más organizada la información recolectada en los factureros (recibos). - Elaborar, implementar y socializar los Procedimientos de Trabajo Seguro – PTS para la operación de los Cargadores y Trituradora, así como allegar soportes de su implementación. - Implementar el registro y control de ingreso y salida de trabajadores y visitantes al proyecto minero HFF-131.

ESTADO PARP-081-2024 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

					<p>- Presentar certificado de curso de aptitud para la operación de maquinaria pesada (amarilla) expedido por la autoridad competente, de los señores: Juan Carlos Pabón y José Laureano Pantoja.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-055-HFF-131-24 del 20 de agosto de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA a los asignatarios del titular del Contrato de Concesión No. HFF-131, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 11.7 del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-055-HFF-131-24 del 20 de agosto de 2024 y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que el título minero **HFF-131** cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño mediante Resolución No. 391 del 08 de septiembre de 2020.
2. **INFORMAR** que el título minero **HFF-131** cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 394 del 19 de septiembre de 2018.
3. **INFORMAR** a los asignatarios del titular del Contrato de Concesión No. **HFF-131**, que el Programa de Trabajos y Obras - PTO -, presentado mediante **radicados No. 20241003254192 de fecha 10 de julio de 2024 y 20241003254572 de fecha 11 de julio de 2024**, se encuentra actualmente en evaluación y los resultados de su evaluación serán notificados a través de acto administrativo posterior. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-055-HFF131-24 del 20 de agosto de 2024**.
4. **INFORMAR** que la solicitud de subrogación de los derechos mineros por fallecimiento del titular minero **LUIS GERARDO PABÓN**, presentada por el Señor **LUIS GERARDO PABÓN HERNÁNDEZ** mediante **Radicado Anna No. 97666-0 del 19 de junio de 2024**, se encuentra actualmente en evaluación por parte de esta autoridad minera y sus resultados serán notificados a través de acto administrativo posterior.
5. **INFORMAR** a los asignatarios del titular minero del Contrato de Concesión No. **HFF-131**, que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS: Auto PARP No. 340 del 13 de agosto de 2021**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-053-2021 del 18 de agosto de 2021** relativo a:
 - Mejorar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en los diferentes sectores del área del título minero.**Auto PARP No. 401 del 08 de septiembre de 2021**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-057-2021 del 16 de septiembre de 2021** relativo a:
 - Realizar las correcciones al plano topográfico presentado en la visita de fiscalización, en lo referente a adicionar curvas de nivel, Norte geográfico, firma del profesional y adicionar infraestructura y frentes de explotación del título minero HFF-131.

					<ul style="list-style-type: none"> - Realizar las correcciones al plano topográfico presentado en la visita de fiscalización, en lo referente a adicionar curvas de nivel, Norte geográfico, firma del profesional y adicionar infraestructura y frentes de explotación del título minero HFF-131 - Implementar programa de orden y aseo al área del campamento minero, planta de beneficio, taller de soldadura y áreas donde se encuentran dispuestas las maquinarias no operativas - Mejorar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con la normatividad vigente aplicable, decreto 1072 de 2015 - Implementar guarda protectora al volante móvil de la trituradora primaria, ubicado en la planta de beneficio <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-055-HFF-131-24 del 20 de agosto de 2024.</p> <p>6. INFORMAR a los asignatarios del titular minero del Contrato de Concesión No. HFF-131, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS PARCIALMENTE: Auto PARP No. 340 del 13 de agosto de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-053-2021 del 18 de agosto de 2021 relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar el registro de inspecciones a maquinaria y equipo junto con los manuales de operación segura de los mismos. <p>Auto PARP No. 401 del 08 de septiembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-057-2021 del 16 de septiembre de 2021 relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar control, procedimiento y registro de medición de volúmenes de producción. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IVPARP-055-HFF-131-24 del 20 de agosto de 2024.</p> <p>7. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-055-HFF-131-24 del 20 de agosto de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No.</p>
--	--	--	--	--	---

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		ESTADOS	VERSIÓN: 2
			Página - 5 - de 30

					<p>41-43-101003042, Anexo 0, del 22 de diciembre de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>9. RECORDAR a los asignatarios del titular minero que de forma PERMANENTE deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir de manera permanente con las obligaciones contractuales derivadas del título minero HFF-131. - Usar en todo momento y cada vez que se ingrese el título minero HFF-131, los elementos de protección personal EPP, de manera adecuada. - Continuar con la implementación del SG-SST de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-055-HFF-131-24 del 20 de agosto de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que una vez realizada consulta en el aplicativo Anna Minería se determina superposición total con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición Parcial con Licencias Ambientales: Proyecto Licenciado Línea (15); LAV0030002018 (3195_1, 3191_1, 3184_1, 3228_1, 3189_1, 3187_1, 3194_1, 3190_1, 3188_1, 3196_1, 3185_1, 3183_1, 3192_1, 3193_1, 3227_1); Proyecto: Proyecto vial Rumichaca Pasto Tramo San Juan – Pedregal; Fecha Actualización: Oct 6, 2019 12:00 AM. - Superposición Parcial con Licencias Ambientales: Proyecto Licenciado Polígono: ID LAV0030-00-2018_3633; Proyecto: Proyecto vial Rumichaca Pasto Tramo San Juan – Pedregal; Fecha Actualización: Oct 6, 2019 12:00 AM. - Superposición Parcial con Zona de Utilidad Pública: ZUP PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RUMICHACA – PASTO; ID 5770; Dec 5, 2022 12:00 AM. - Superposición Parcial con Zonas Microfocalizadas de restitución de Tierras: ID 872 y 892. Actualizada: 21/06/2024. - Superposición Parcial con Zonas Macrofocalizadas de restitución de tierras: Nariño, Cod_ZMAC 1108 y 1242. Actualizada: Dec 8, 2019 12:00 AM - Superposición Parcial con Catastro Predial: Predios rurales (58).
--	--	--	--	--	---

					<p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-055-HFF-131-24 del 20 de agosto de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-055-HFF-131-24 del 20 de agosto de 2024.</p> <p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 422 HFF-131 INF055 2024</u></p>
CONTRATO CONCESIÓN	ICQ- 082214X	SOFÍA MARÍA GUZMÁN PUERTAS, ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS Y ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS	11/09/2024	423	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082214X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>DECLARACIONES</p> <p>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de evaluación de modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO presentado mediante Radicado No.</p>

					<p>20241002952392 del 27 de febrero de 2024, y complementado mediante Radicado No. 20241003156812 del 23 de mayo de 2024 dentro del Contrato de Concesión ICQ-082214X, de acuerdo con la renuncia a la modificación del PTO presentada por los titulares mineros mediante Radicado No. 20241003263192 del 12 de julio de 2024. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 219 del 12 de agosto de 2024</p> <p>CORRECCIONES</p> <p>1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA y en CONSECUENCIA DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto AUT908-1276 del 20 de febrero de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP100-2023 del 21 de noviembre de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "Allegar modificación de la Resolución No. 260 de 25 de mayo de 2023 emitida por la Autoridad Ambiental - CORPONARIÑO, que modifica a su vez la Resolución 118 de 11 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la misma, no se menciona la autorización del uso de Explosivos, lo cual va en contravía con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la Agencia Nacional de Minería, mediante Auto PARP No. 104 del 23 de marzo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-029-2022 del 25 de marzo de 2022 donde sí se contempla el uso de explosivos para la explotación; así como tampoco se menciona el volumen de producción del proyecto minero y el mineral a explotar, por lo tanto, no se puede corroborar su correspondencia con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado". <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 219 del 12 de agosto de 2024 y con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna.</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado por los titulares mineros del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, con radicado No.</p>
--	--	--	--	--	--

20241003263192 del 12 de julio de 2024 para la recategorización de las reservas probables a probadas. Se aclara que el proyecto continúa con las características, definidas mediante **Concepto Técnico GET No 070 del 28 de febrero de 2022**, acogido a través del **Auto PARP No 104 del 23 de marzo de 2022**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-029-2022 del 25 de marzo de 2022**, salvo la categorización de las reservas minerales, las cuales quedarán, así:

- **Reservas probadas:** 753.775,22 m³.

La modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto:** Se especifica que el Contrato de Concesión No. ICQ-082214X tiene un área otorgada de 15 hectáreas y 8.258 m², sistema de Referencia: Magna Colombia Bogotá, alinderadas según las siguientes coordenadas

Tabla 5. Alinderación del área del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X

Vértice	COORDENADAS	
	X	Y
1	620399,219	604389,057
2	620840,691	604388,544
3	620839,641	604122,580
4	620529,600	604123,571
5	620529,606	603807,517
6	620389,676	603807,840

Fuente: Pág. 8 documento técnico presentado mediante radicado No. 20221001646892 del 18 de enero de 2022.

- **Área devuelta:** No hay devolución de área
- **Estándar aplicado:** Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales – ECCR – • **Recursos Inferidos, indicados y medidos: Mineral recebo.**

Tabla 6. Resumen estimación de Recursos Medidos, Indicados e Inferidos para el TM ICQ-82214X

ESTADOS

ESTIMACIÓN RECURSOS MINEROS TITULO MINERO ICQ-082214X		
Recursos Medidos (m³)	Recursos Indicados (m³)	Recursos Inferidos (m³)
1,165,860	1,148,780	7,528,500

Fuente: Anexo Informe Geológico TM-ICQ-082214X, Tabla 6 páginas 50-51, con radicado No. 20221001646892 del 18 de enero de 2022.

- Fecha efectiva estimación de recursos: junio de 2021

> **Reservas:** En el PTO allegado se estimaron y categorizaron las RESERVAS MINERALES para materiales de construcción, así:

Mineral	Reservas Probadas	Reservas Probables
RECEBO	753.775,22 m3	-

- Fecha efectiva de la estimación de las Reservas: **Julio de 2021.**

2. CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. **ICQ-082214X**, con base en el volumen de explotación como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el **Concepto Técnico PARP No. 219 del 12 de agosto de 2024**, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. **ICQ-082214X** que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:

- Licencias Ambientales: Proyecto Licenciado Polígono (2): ID: LAV0030-002018_6034; PROYECTO VIAL RUMICHACA PASTO TRAMO SAN JUAN - PEDREGAL; Operador:

ESTADOS

					<p>CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR SAS; Fecha actualización: Dec 20, 2022; Superposición parcial, y ID: LAV0030-002018_3633; PROYECTO VIAL RUMICHACA PASTO TRAMO SAN JUAN - PEDREGAL - - LICENCIA AMBIENTAL.; Operador: CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR SAS; Fecha Actualización: Oct 6, 2019; Superposición parcial. - Infraestructura Energética: Mapa de tierras: ID 02363; Fecha de Actualización: Nov 8, 2023. Superposición total.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona Macrofocalizada: Nariño: Cod_ZMAC: 179; Fecha actualización: Dec 8, 2019. Superposición total. - Zona Microfocalizada: 892; fecha actualización 29/09/2019. Superposición total. - Catastro Predial: Predios rurales (7); Fecha Actualización: Dec 27, 2019. Superposición Parcial. <p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARP No. 219 del 12 de agosto de 2024.</p> <p>2. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que como medidas complementarias deberá cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Decreto 2222 de 1993 - Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, o la norma que lo modifique o sustituya. - El Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la norma que lo modifique o sustituya. - El Decreto 035 de 1994 en cuanto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. - El Decreto 539 del 08 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y demás normativa aplicable vigente. <p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 219 del 12 de agosto de 2024.</p> <p>3. REMITIR copia del Concepto Técnico No. 219 del 12 de agosto de 2024 y del presente Auto a Corponariño para su conocimiento y competencia.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 219 del 12 de agosto de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>5. PUBLICAR en el Registro Único de Comercializador de Minerales al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X como Explotador Minero Autorizado, como quiera que el mismo cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; reuniendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 219 del 12 de agosto de 2024.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales allegado ante esta Autoridad Minera mediante Radicado No. 20241002963652 del 22 de marzo de 2024, se encuentra en evaluación y sus resultados serán acogidos mediante acto administrativo posterior, el cual será notificado de acuerdo con lo establecido por la Ley 685 de 2001, en concordancia con lo establecido en el CPACA.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 423-ICQ-082214X CT219 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERÓN TORRES	11/09/2024	424	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que el título minero **IEH-09401X** cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante Resolución No. 008 del 12 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 551 del 19 de septiembre de 2023 y validada por esta Autoridad Minera a través de ANNA Minería.
2. **INFORMAR** que el título minero **IEH-09401X** cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **Auto PARP No. 375 del 25 de agosto de 2022**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-072-2022 del 31 de agosto de 2022**.
3. **INFORMAR** a los titulares minero del Contrato de Concesión No. **IEH-09401X**, que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS**:
Auto PARP No. 119 del 10 de mayo de 2021, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-026-2021 del 19 de mayo de 2021**, relativos a:
 - Implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero.**Auto PARP No. 244 del 23 de junio de 2021**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-039-2021 del 24 de junio de 2021**, relativos a:
 - Instalar señalización informativa en el área del título minero.
 Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-052-IEH-09401X-24 del 16 de agosto de 2024**.
4. **ORDENAR** que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
5. **INFORMAR** titular minero del Contrato de Concesión No. **IEH-09401X** que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:
 - Superposición Total con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS de la Unidad de Restitución de Tierras. Es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir.

					<p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-052-IEH-09401X-24 del 16 de agosto de 2024.</p> <p>6. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir de manera permanente con las obligaciones contractuales derivadas del título minero No. IEH-09401X. - Dar estricto cumplimiento al decreto 539 del 8 de abril de 2022, por medio del cual se establece el reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto. - Usar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero los elementos de protección personal EPP, de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todos los trabajadores y visitantes del proyecto minero IEH-09401X. - Continuar con el pago de seguridad social de todo el personal que se encuentra vinculado al proyecto minero IEH-09401X. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-052-IEH-09401X-24 del 16 de agosto de 2024.</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-052-IEH-09401X-24 del 16 de agosto de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 30

					<p align="center">Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 424 IEH-09401X INF052 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERASO	11/09/2024	908-1453 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDB-14011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero JULIO CESAR DELGADO ERASO:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93660 de fecha 05/ABR/2024, contiene inconsistencias dado que se debe corregir la información del literal H. Inversión, teniendo en cuenta el saldo de acumulado del año 2022 del numeral 11. Investigación y exploración y la GBD e incluir los SHP del plano, dado que no permite abrir el archivo en el geovisor Anna Minería. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15588415 de fecha 19/JUN/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15588415 del 19/JUN/2024.</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 15 - de 30

					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1453 JDB-14011 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERASO	11/09/2024	908-1454 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDB-14011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero JULIO CESAR DELGADO ERASO:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93658 de fecha 05/ABR/2024, contiene inconsistencias dado que se debe corregir el literal D. Programación del trabajo y el literal E. Empleo, dado que no hay concordancia en el número de trabajadores reportados, así como también, la información del literal H. Inversión, teniendo en cuenta los saldos a diciembre del año 2021 y la GDB e incluir los SHP del plano, dado que no permite abrir el archivo en el geovisor Anna Minería. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15587782 de fecha 19/JUN/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores,</p>

					<p>se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15587782 del 19/JUN/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1454 JDB-14011 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERASO	11/09/2024	908-1455 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDB-14011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero JULIO CESAR DELGADO ERASO:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su</p>

					<p>correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93656 de fecha 05/ABR/2024, contiene inconsistencias dado que se debe CORREGIR la información del literal H. Inversión, teniendo en cuenta los saldos a diciembre de 2020, así como también, la GDB e incluir los SHP del plano, dado que no permite abrir el archivo en el geovisor Anna Minería y JUSTIFICAR por qué reporta el pago de mano de obra de un (1) empleado, pero no registra datos en el literal F1. Seguridad social ni aportes sociales en el literal G. Costos y consumos de la operación minera. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15587712 de fecha 19/JUN/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15587712 del 19/JUN/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1455 JDB-14011 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-09581X	JOSE FERNANDO PABON HIDALGO	11/09/2024	908-1456 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-09581X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE FERNANDO PABON HIDALGO:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. HJN-09581X , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 90615 de fecha 16/FEB/2024, contiene inconsistencias dado que se requiere DILIGENCIAR los datos de inventario inicial e inventario final de los materiales de gravas y arenas del numeral C1. Producción beneficiada, CORREGIR la GDB, dado que los puntos, líneas y áreas se evidencian corridos al sobreponer en el geovisor de Anna Minería. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15135557 de fecha 18/JUN/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>

2. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **HJN-09581X**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe de manera técnica, precisa y suficiente, en el cual explique, por qué si en el instrumento técnico se aprobó una producción de 2400 m3/año de RECEBO, en el año 2023 reporta una producción de 7354 m3/año. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **15135557** de fecha **18/JUN/2024**. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **15135557** del **18/JUN/2024**.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 1456 HJN-09581X 2024](#)

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-09581X	JOSE FERNANDO PABON HIDALGO	11/09/2024	908- 1457 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-09581X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE FERNANDO PABON HIDALGO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. HJN-09581X , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 90607 de fecha 16/FEB/2024, contiene inconsistencias dado que se requiere DILIGENCIAR los datos de inventario inicial e inventario final de los materiales de gravas y arenas del numeral C1. Producción beneficiada, CORREGIR la GDB, dado que los puntos, líneas y áreas se evidencian corridos al sobreponer en el geovisor de Anna Minería. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15135076 de fecha 18/JUN/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. HJN-09581X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que
--------------------------	------------	--------------------------------------	------------	-------------------------------	---

					<p>presente un informe de manera técnica, precisa y suficiente, en el cual explique, por qué si en el instrumento técnico se aprobó una producción de 2400 m³/ año de RECEBO, en el año 2022 reporta una producción de 3808 m³/año. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15135076 de fecha 18/JUN/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15135076 del 18/JUN/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1457 HJN-09581X 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-09581X	JOSE FERNANDO PABON HIDALGO	11/09/2024	908-1458 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-09581X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE FERNANDO PABON HIDALGO:</p>

					<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. HJN-09581X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 90572 de fecha 16/FEB/2024, contiene inconsistencias dado que se requiere DILIGENCIAR los datos de inventario inicial e inventario final de los materiales de gravas y arenas del numeral C1. Producción; Producción beneficiada, CORREGIR los datos del numeral H. Inversión reportada, columna Ampliación, dado que en el numeral B3. Actividades de construcción y montaje reporta una inversión en el ultimo año de \$118.300.000, CORREGIR la GDB dado que los puntos, líneas y áreas se evidencian corridos al sobreponerlos en el geovisor de Anna Minería. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15130867 de fecha 18/JUN/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. HJN-09581X , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe de manera técnica, precisa y suficiente, en el cual explique, por qué si</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>en el instrumento técnico se aprobó una producción de 2400 m³/año de RECEBO, en el año 2021 reporta una producción de 3028 m³/año. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15130867 de fecha 18/JUN/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15130867 del 18/JUN/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1458 HJN-09581X 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NJ4-14481	MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO	11/09/2024	908-1459 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NJ4-14481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO:</p>

					<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. NJ4-14481 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 92797 de fecha 18/MAR/2024, contiene inconsistencias i) No se encuentran graficados aspectos relevantes como vías de acceso, curvas de nivel, drenajes, infraestructura, municipios, superposiciones del título minero, etc.; i) No se presenta en coordenadas geográficas; i) No especifica el año del FBM que representa el mapa; i) No se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró; únicamente es posible visualizar un archivo SHP del polígono minero el cual no cumple con sistema de coordenadas Magna Sirgas. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15432786 de fecha 02/JUN/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15432786 del 02/JUN/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1459 NJ4-14481 2024</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504338	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	11/09/2024	908-1460 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504338, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504338 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 90457 de fecha 15/FEB/2024, contiene inconsistencias toda vez que: Los datos de producción incluidos no corresponden a los presentados en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para la anualidad. - La información reportada en el FBM relacionada con producción y ventas NO es concordante con los datos de mineral en bruto, beneficiado y/o transformado, toda vez que se reporta un volumen de producción de 1.135.533,00 m2 de arenas de río y 1.240.525,00 m2 de gravas de río y ventas de 240.763,00 m2 de arenas de río y 823.951,00 m2 de gravas de río. - El plano presentado NO se encuentra referenciado con la red geodésica nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la Circular Externa No 001 del 19 de enero de 2023, es decir, al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG. - Los datos del profesional que firma y elabora el plano, no corresponden</p>

					<p>a los registrados en la carta de refrendación y la tarjeta profesional presentada. -En el plano presentado no se identifican las áreas de soporte minero y demás características mineras relevantes. -Se observa que las curvas de nivel graficadas en el plano presentado, firmado de fecha 14 de febrero de 2014, son las mismas que las presentadas en el plano del año 2022, a pesar de haber explotado durante el año 2023 un volumen de ARENAS (DE RÍO) 240.763 m3 y GRAVAS (DE RIO) 823.951 m3, lo que permite inferir que el plano no ha sido elaborado con un levantamiento topográfico actualizado. - Los polígonos denominados "Áreas de Explotación" y "Franja de Protección", no tienen una forma coherente con la topografía de la zona, lo cual fue verificado mediante el análisis de imágenes satelitales. También se requiere la presentación del Plano anexo en formato Geodatabase, MXD, Shapefile y PDF, refrendado por el profesional idóneo, ajustado al sistema de coordenadas determinado por la normatividad vigente y bajo los estándares de presentación cartográfica establecidos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15116755 de fecha 17/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No.91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504338 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de manera clara, precisa, técnica y suficiente, presente un informe donde explique el porqué superó los volúmenes de producción anual para el año 2023, cuando el Plan de Trabajos de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Explotación - PTE, aprobado mediante AUTO PARP-118-23 del 04 de mayo de 2023 para una Producción Anual Proyectada de 240.000 por año (Grava: 175.000 m3 y Arena: 65.000 m3). Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15116755 de fecha 17/MAY/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15116755 del 17/MAY/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1460 504338 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10371X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.	11/09/2024	908-1461 ANNA	DISPOSICIONES

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10371X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero IKE10371X, con radicado 89892 de fecha 12/FEB/2024, no será objeto de evaluación como quiera que para la precitada anualidad el titulo minero contó con suspensión temporal de obligaciones. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15070253 del 17/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1461 IKE-10371X 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	11/09/2024	908-1462 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero LUIS ALBERTO CALDERON TORRES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental No. 41-43-101003007 Anexo 0 de 25 de octubre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de octubre de 2023 hasta el 26 de octubre de 2024 y por valor asegurado de Setenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS
		VERSIÓN: 2
		Página - 29 - de 30

					<p>Diecisiete Pesos M/Cte (\$ 73.752.417) como valor asegurado, presentada dentro del título minero IEH-09401X , con radicado 87619 de fecha 18/ENE/2024, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma que la misma fue aprobada mediante Auto AnnA No. 908-1149 de 30 de agosto de 2024.Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14767783 del 02/SEP/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14767781 del 06/JUL/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14767783 del 02/SEP/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14767781 del 06/JUL/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1462 IEH-09401X 2024</u></p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 30 - de 30

Se desfija hoy, **12 de septiembre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP